



Expediente No. 2014 - 540

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

11 DE ENERO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **NANCY GARCÍA HURTADO** contra **COLPENSIONES y OTRO** informándole que la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 4 de octubre de 2021, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS. Adicionalmente informo que la procuradora judicial radicó solicitud de intervención judicial, solicitando reprogramar la fecha señalada para la audiencia ya referenciada. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE ENERO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y la vista el expediente digital, procede el Despacho a resolver las solicitudes existentes en el orden en que fueron presentadas.

1. Del recurso de reposición.

Analizado el correo enviado por parte del apoderado judicial de la parte demandante, se observa que el mismo señala: "*HERNAN BORJA CASTRO, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro de la causa 080013105006201400540, mediante el cual presento recurso de reposición contra auto que fija fecha de audiencia*".

Sin embargo, al revisar el memorial adjunto se observa que el mismo está dirigido a la doctora Beatriz Rúgeles, procuradora para asuntos laborales, en el cual solicita la intervención de esta dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, si bien es cierto el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, señala que cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resulte procedente, no es menos cierto, que en el presente caso, la parte demandante no presentó memorial alguno dirigido a esta sede judicial al cual se deba dar trámite, por ello el Despacho se abstendrá de referirse al documento allegado por el demandante conforme lo expuesto.

2. De la solicitud de intervención de la procuradora judicial.

Mediante correo de fecha 7 de octubre de 2021, la procuradora judicial I Laboral 211, doctora Beatriz Rúgeles González, solicita al Despacho tener en cuenta las condiciones especiales de la

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



demandante y el largo trámite que ha padecido la demanda a fin de poder reprogramar la audiencia, por cuanto la fecha señalada es el día 11 de agosto de 2022, es decir casi un año después del último aplazamiento.

Al respecto, se tiene que la fecha de audiencia fijada, no obedece a una decisión caprichosa, antojadiza o arbitraria del Juzgado, sino en atención a la congestión que presenta la unidad judicial, no propiciada por la actual funcionaria judicial; no siendo posible asignar otra, en tanto hasta tal data el Despacho ya cuenta con audiencias señaladas en otros procesos de similar relevancia; pues como es de conocimiento general, los juicios laborales son iniciados en su mayoría por personas que han alcanzado la edad para pensionarse y de sujetos que sufren de alguna discapacidad, por lo cual la situación actual de la demandante se equipara a la de muchos otros demandantes cuyos procesos también deben ser atendidos y también se encuentran a la espera de diligencias y decisiones judiciales.

En consecuencia, se informa a la procuradora judicial, que no es posible reasignar fecha para llevar a cabo la audiencia programada en el presente proceso, en tanto ya se encuentran programadas más de 250 audiencias para este año 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver el escrito radicado por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: INFORMAR a la procuradora judicial I Laboral 211, doctora Beatriz Rúgeles González, que no es posible reprogramar la fecha de la audiencia prevista para el 11 de agosto de 2022, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE ENERO DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 01

KNV